



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025/MPHy-CZ

Caraz, 26 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2025/MPHy-Cz, de fecha 25 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: *“Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley en mención, precisa que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, precisa que, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados (...);

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-2008-MTC y sus modificatorias, precisa que, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno, realizar las actividades de mantenimiento, conservación, en forma permanente o sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerios de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 – Ley N° 32185, sobre las transferencias financieras permitidas para el años fiscal 2025, precisa que, se realiza en caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo regional se publican en el diario oficial el Peruano y el acuerdo de concejo municipal se publica en su sede digital;

Que, con Expediente Administrativo N° 00001283-2025, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por Moisés Sarmiento Caballero, solicita ampliación y mejoramiento de Trocha Carrozable de Queralcoto;



Que, mediante Informe N° 355-2025-MPHY/07.11, de fecha 26 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Ficha Técnica del: "Mantenimiento de la Carretera Carrozable de la Localidad de Queralcoto, Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash", con un presupuesto de S/ 94,344.60 soles, teniendo como conclusión que se debe ejecutar el compactado en los sectores detallados en el presente estudio, a fin de garantizar la transitabilidad continúa del tramo, recomienda iniciar lo más pronto posible con la ejecución de los trabajos debido a que la vía requiere mantenimiento, así mejorar la transitabilidad; asimismo, con Informe N° 445-2025-MPHY/07.11, de fecha 31 de julio de 2025, solicita la ejecución y recomienda la Transferencia Financiera por carga laboral a la Gerencia del Instituto Vial Provincial Huaylas para la intervención de la presente ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 986-2025-MPHY/07.10, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido al Gerente Municipal, adjunta el informe de la Unidad de Estudios y Proyectos, donde se recomienda la Transferencia Financiera a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: Mantenimiento de la Carretera Carrozable de la Localidad de Queralcoto, Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas-Ancash;

Que, con Memorándum N° 0123-2025-MPHY/02.10, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Gerente Municipal, dirigido al Gerente General del Instituto Vial Provincial, señala: "Que, existe la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento de la carretera carrozable de la localidad de Queralcoto, sin embargo la Unidad de Estudios y Proyectos, así como de Obras y Liquidaciones dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisan que por el monto no cuentan con la capacidad operativa para realizar dichas actividades debido a la carga laboral, así como la distancia de la ubicación del lugar. En tal sentido, se solicita un informe en la que precise si su dependencia cuenta con capacidad técnica y operativa para ejecutar dicha actividad; asimismo, de ser procedente dicha capacidad evaluar el costo requerido a fin de que la Municipalidad Provincial de Huaylas financie dicho mantenimiento y su dependencia lo ejecute;

Que, mediante Informe N° 022-2025-MPHY/IVP-HUAYLAS, de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente del IVP-HUAYLAS dirigido al Gerente Municipal, señala que, conforme al Expediente Administrativo N° 0001283-2025, donde los pobladores del sector de Queralcoto solicitan se realice un mantenimiento de la carretera del EMP. De la vía Nacional PE 3N hasta el caserío de Queralcoto, luego de realizar la Inspección de dicho camino se constató que, si se requiere realizar un mantenimiento al camino al no contar con un radio de giro apropiado, poniendo en riesgo a los usuarios de la vía; asimismo, informa que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar dicha actividad. Por lo que, solicita que, mediante Acuerdo de Concejo autoricen la transferencia de recursos al Instituto Vial Provincial de Huaylas la suma de S/. 94,344.60 para poder atender dicha solicitud;

Que, con Informe N° 200-2025-MPHY/05.20, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: (...) 5. Revisando el Presupuesto Institucional del Presente Año, se verificó que sí, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, para transferir el monto de S/ 94,344.60 soles, al Instituto Vial Provincial - Huaylas, asimismo, da a conocer que el gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados. (...). 8. Por lo tanto, esta Gerencia, recomienda que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal y luego su remisión a Sesión de Concejo Municipal; para su aprobación de la Transferencia Financiera de Recursos, al Instituto Vial Provincial - Huaylas, para ejecutar dicha actividad;

Que mediante Informe Legal N° 178-2025-MPHY/05.10, de fecha 18 de agosto del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala: (...) 3.13. Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes. (...) IV. CONCLUSIÓN: Que, lo



expuesto opino: 4.1. Que, resulta procedente remitir los actuados al Concejo Municipal, para que previo Dictamen por la Comisión de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto o de la Comisión de Obras Públicas y Defensa Civil, de considerarlo aprueben, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/ 94,344.60 soles, para la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: Mantenimiento de la Carretera Carrozable de la Localidad de Queralcoto, Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas- Ancash. 4.2. Que, de ser aprobada la transferencia se proceda conforme al numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025; asimismo se encargue al señor alcalde, para la emisión de los demás actos necesarios para la ejecución del acuerdo;

Que, con Dictamen N° 008-2025-MPHy/Cz-CPRTyP, de fecha 25 de agosto de 2025, la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la Transferencia Financiera y Presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, por el monto de S/ 94,344.60 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Con 60/100 soles), para la Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento de la Carretera Carrozable de la Localidad de Queralcoto, Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, en mérito los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal;

Que, en ese contexto y después de un amplio debate y deliberación por el Concejo Municipal, se adoptó el presente acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera y Presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, por el monto de S/ 94,344.60 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Con 60/100 soles), para la Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento de la Carretera Carrozable de la Localidad de Queralcoto, Distrito de Huallanca, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash”, en mérito los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gerente Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como al Instituto Vial Provincial Huaylas – IVP, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE